

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de febrero de 1973.—El Director Gerente, Francisco J. Garí Mir.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación «INCE» por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de Técnicos Administrativos en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas en la Escala Técnico-Administrativa del Organismo Autónomo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación «INCE», del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71 de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan dos plazas de la Escala Técnico-Administrativa dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de los ejercicios que se especifican en la base 6.ª.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a las prácticas y las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintidós años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título superior universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, antes denominado Exposición Permanente e Información de la Construcción, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 7.1. de esta convocatoria. El acreditativo de los relativos a los servicios prestados en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General de dicho Organismo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de doscientas cincuenta pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hace se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En el caso de que no se haya presentado reclamación alguna, la lista provisional adquirirá el carácter definitivo.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Vivienda en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del tribunal

5.1. El tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: El Director del «INCE» o persona en quien delegue. Vocales: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Secretario General del Organismo y un funcionario del Cuerpo General Técnico, con destino en el Ministerio de la Vivienda, que actuará de Secretario. Se nombrará tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», que deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.6. Ejercicios.—La oposición constará de dos ejercicios:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación por escrito, durante el plazo de dos horas, a dos temas elegidos por el tribunal entre los que componen el temario publicado como anexo a esta Resolución.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de cuatro horas, un supuesto práctico de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio sobre materias de la competencia del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

7. Calificaciones

7.1. El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de cada uno a diez puntos. La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos en la calificación definitiva.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado la prueba de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran caída en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Por la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden Ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica los derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de febrero de 1973.—El Director-Gerente, Francisco J. Garí Mir.

TEMARIO DE DERECHO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: Ley fundamental y Ley ordinaria.—Disposiciones del poder ejecutivo con valor de Ley ordinaria; los Decretos leyes y la legislación delegada.—La codificación del Decreto administrativo.

Tema 2. El Reglamento: Concepto y naturaleza.—Organos con potestad reglamentaria: Forma que deben adoptar las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por ellos.—La impugnación de los reglamentos en la doctrina y en nuestro derecho positivo. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones.

Tema 3. Los principios de reserva de ley y de jerarquía normativa.—Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—Examen de la Orden de 12 de diciembre de 1960.—La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.—La costumbre, los precedentes y las prácticas administrativas.—Los principios generales del derecho.—La jurisprudencia.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto.—La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.

Tema 5. La ejecutividad de los actos administrativos.—La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos; Medios en nuestro derecho.—La teoría de la «via de hecho»: Estudio de sus principales manifestaciones, según su jurisprudencia.

Tema 6. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.—Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.—Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.

Tema 7. Los contratos de la Administración.—Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración.—Prerrogativas del derecho público.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Perfeccionamiento del contrato.

Tema 8. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros.—Clasificación y Registro de los contratos.—Contratación de los Organismos autónomos.

Tema 9. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.

Tema 10. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en via judicial.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación.—Recursos y reclamaciones.—La «reformatio in pejus»: ámbito de su admisión en nuestro derecho. Recurso de alzada; el llamado recurso jerárquico impropio.—Recurso de reposición.—Recurso de revisión.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Organos.—Objeto del recurso.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Ejecución de sentencias.—Procedimientos especiales.

Tema 13. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia positivas. Cuestiones de competencia negativas.—Conflictos de atribuciones.

Tema 14. La responsabilidad extracontractual de la Administración.—Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española.—Antecedentes, regulación actual, causas de exoneración.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 15. Organización administrativa.—El órgano administrativo: Concepto y naturaleza.—Clases de organos.—La competencia; naturaleza Clases y criterios de delimitación.—Desconcentración y delegación; clases, diferencias y régimen jurídico positivo.

Tema 16. La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente de la función pública civil.—Organos rectores superiores.—Personal al servicio de la Administración Pública; sus clases.—Funcionarios de carrera: Principios, adquisición y pérdida de tal condición.—Situaciones.—Plantillas organicas y provisión de puestos.

Tema 17. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para retribución de los mismos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.—Personal obrero de la Administración.

Tema 18. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de las condiciones de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 19. Provisión de los puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.

Tema 20. La organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 21. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 22. El Ministerio de la Vivienda.—Su ordenación y funciones.—Los Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda.

Tema 23. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.—Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el concurso oposición restringido convocado para cubrir en propiedad once plazas en la Escala de Ayudantes facultativos de dicho Organismo.

De conformidad con lo prevenido en la norma 5 de la Resolución de este Instituto Nacional de Urbanización de fecha 20 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 283, del 25 del mismo mes), por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir en propiedad 11 plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el referido concurso oposición, que estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Javier Peña Abizanda, Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización, o, por delegación del mismo, el ilustrísimo señor don José María Paz Casañé, Subdirector Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

Vocales:

En representación del Instituto Nacional de Urbanización: Don José Luis Zatarain Iglesias, Director técnico, y don Leopoldo Ridruejo Gil, Jefe de la División de Urbanizaciones, como titulares, y don Juan Manuel Alonso Velasco, Jefe de la División de Planeamiento, y don Jesús Iribarren Negrón, Jefe de la Sección de Obras, como suplentes, todos ellos funcionarios de la Escala Facultativa del Organismo.

En representación de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda: Don Dionisio Casals Llorente, Jefe del Negociado de Despacho y Coordinación de la Subdirección General de Planeamiento, como titular, y don Julio Barbacid Durana, Jefe del Negociado de Asistencia al Servicio de Planes de Ordenación, como suplente, ambos funcionarios de la Dirección General de Urbanismo.

En representación de la Dirección General de la Función Pública: Don Fernando García González, Jefe del Servicio Central de Publicaciones, como titular, y don Carlos Bermejo Gordón, Jefe de la Sección de Documentación y Biblioteca, como suplente, ambos funcionarios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Por el Instituto Nacional de Urbanización, que actuará, además, como Secretario: Don Francisco Martínez-Falero Galindo, Jefe del Negociado de Personal y Suministros, como titular, y don Hermilo Virseda González, Jefe del Negociado de Nóminas y Cuentas, como suplente.

Los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de admitidos a tomar parte en el presente concurso oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero último, que se remite a la lista provisional publicada en el precitado «Boletín» del día 27 de enero del presente año, elevándola a definitiva, podrán recusar a los señores miembros del Tribunal en quienes concorra cualquiera de los motivos o circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual forma, los miembros del Tribunal en quienes pudiera concurrir alguna causa legal de abstención, deberán comunicarlo por escrito, durante el indicado plazo, al ilustrísimo señor Director Gerente.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que éste adquiere firmeza sin necesidad de Resolución expresa que así lo declare. Si fuese suscitada recusación y ésta fuera considerada proce-

dente o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, a salvo siempre la obligación de abstención o posibilidad de recusación de los nuevos miembros que a éste fueren incorporados.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el concurso oposición restringido convocado para cubrir en propiedad siete plazas en la Escala de Delineantes de dicho Organismo.

De conformidad con lo prevenido en la norma 5 de la Resolución de este Instituto Nacional de Urbanización de fecha 21 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 2 de diciembre), por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir en propiedad siete plazas de la Escala de Delineantes de este Organismo, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el referido concurso oposición, que estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Javier Peña Abizanda, Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización, o, por delegación del mismo, el ilustrísimo señor don José María Paz Casañé, Subdirector Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

Vocales:

En representación del Instituto Nacional de Urbanización: Don José Luis Zatarain Iglesias, Director técnico, y don Leopoldo Ridruejo Gil, Jefe de la División de Urbanizaciones, como titulares, y don Juan Manuel Alonso Velasco, Jefe de la División de Planeamiento, y don Jesús Iribarren Negrón, Jefe de la Sección de Obras, como suplentes, todos ellos funcionarios de la Escala Facultativa del Organismo.

En representación de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda: Don Antonio Ureña de la Fuente, como titular, y don Vicente González Rubio, como suplente, ambos funcionarios del Cuerpo de Delineantes, con destino en la Dirección General de Urbanismo.

En representación de la Dirección General de la Función Pública: Don Fernando García González, Jefe del Servicio Central de Publicaciones, como titular, y don Carlos Bermejo Gordón, Jefe de la Sección de Documentación y Biblioteca, como suplente, ambos funcionarios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Por el Instituto Nacional de Urbanización, que actuará, además, como Secretario: Don Francisco Martínez-Falero Galindo, Jefe del Negociado de Personal y Suministros, como titular, y don Hermilo Virseda González, Jefe del Negociado de Nóminas y Cuentas, como suplente.

Los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de admitidos a tomar parte en el presente concurso oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 del actual, que se remite a la lista provisional publicada en el precitado «Boletín» del día 27 de enero del presente año, elevándola a definitiva, podrán recusar a los señores miembros del Tribunal en quienes concorra cualquiera de los motivos o circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual forma, los miembros del Tribunal en quienes pudiera concurrir alguna causa legal de abstención, deberán comunicarlo por escrito, durante el indicado plazo, al ilustrísimo señor Director Gerente.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que éste adquiere firmeza sin necesidad de Resolución expresa que así lo declare. Si fuese suscitada recusación y ésta fuera considerada procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, a salvo siempre la obligación de abstención o posibilidad de recusación de los nuevos miembros que a éste fueren incorporados.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.